

## H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

23 ABR 2026

Presente:

RECIBIDO

La suscrita Ing. Erika Marisol Palacios Ramírez, Integrante del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo sustanciado en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los dispositivos 73, 77 porción II, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los dispositivos 37 fracción IX, 40 fracción II, 41, y 50 fracción II, todos de LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, con relación a los dispositivos 122 fracción II, 130 y 130 BIS, del REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, así como el arábigo 22 en su parte normativa primera del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, dispositivos que me confieren la facultad de presentar iniciativas, hipótesis en la que nos encontramos al proponer la creación de un **Sistema Municipal de Continuidad Operativa y Resguardo Tecnológico**, que garantice la estabilidad institucional, la protección de la información y la continuidad de los servicios públicos, lo anterior mediante los siguientes;

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento eficiente de la administración pública municipal depende, en gran medida, de la adecuada gestión de sus sistemas tecnológicos, particularmente aquellos vinculados a la recaudación, administración financiera y prestación de servicios.

En este sentido, la transformación digital de los gobiernos municipales ha permitido mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos, la recaudación y la gestión administrativa. Sin embargo, esta misma dependencia tecnológica implica riesgos estructurales cuando no existen controles institucionales adecuados, mecanismos de respaldo y esquemas de continuidad operativa.

Recientemente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga enfrentó una situación crítica derivada de la caída de sus sistemas informáticos, la cual provocó la imposibilidad de acceso a plataformas, servicios y herramientas digitales indispensables para la operación institucional.

Este hecho no debe analizarse como un evento aislado o fortuito, sino como una falla estructural en los sistemas de control interno que evidenció una grave vulnerabilidad institucional en la gestión de los sistemas tecnológicos estratégicos, derivada de la

insuficiente estandarización de procesos, la ausencia de mecanismos robustos de control y supervisión, así como de debilidades en la gobernanza tecnológica, lo que puso de manifiesto:

- Concentración operativa en la gestión de sistemas críticos.
- Ausencia de protocolos de continuidad institucional.
- Insuficiencia de esquemas de respaldo y recuperación de información crítica.
- Debilidad en los controles de acceso y administración de credenciales digitales.
- Deficiencias en los procesos de entrega-recepción tecnológica.

Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la gobernanza tecnológica mediante la implementación de políticas, controles y procedimientos que garanticen la continuidad operativa, la seguridad de la información y la adecuada administración de los recursos digitales institucionales.

Las consecuencias de esta omisión fueron inmediatas y de alto impacto público, puesto que originó:

- Interrupción en la recaudación municipal.
- Afectación en trámites y servicios a la ciudadanía.
- Incertidumbre en la información financiera.
- Distorsión en la planeación y proyección presupuestal.

Desde una perspectiva jurídica, esta situación no solo representa una falla administrativa, sino una posible omisión en el cumplimiento del deber de garantizar la continuidad de los servicios públicos, como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual obliga al municipio a asegurar la prestación eficiente de sus funciones.

En el ámbito estatal, esta situación trasciende lo administrativo y se ubica en el marco de las obligaciones constitucionales del Estado de Jalisco, particularmente en lo relativo a garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, el marco constitucional federal establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que implica la implementación de mecanismos que prevengan interrupciones operativas y mitiguen riesgos institucionales.

De igual forma, el régimen de derechos humanos previsto en la Constitución obliga a todas las autoridades a garantizarlos bajo el principio de progresividad, lo que implica mejorar continuamente las condiciones institucionales. En este sentido, la ausencia de mecanismos de continuidad tecnológica representa un retroceso en la capacidad del Estado para cumplir eficazmente sus funciones.

Desde el enfoque de control interno y buenas prácticas administrativas, organismos como la Auditoría Superior de la Federación, así como estándares internacionales en materia de gestión pública, han señalado la importancia de contar con:

- Planes de continuidad operativa.
- Controles de acceso a sistemas.
- Respaldo periódico de información.
- Segregación de funciones.

Asimismo, estándares internacionales como el modelo COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) establecen que la concentración de funciones críticas, la falta de controles y la ausencia de mecanismos de supervisión constituyen riesgos relevantes para la integridad operativa de las instituciones.

La situación ocurrida en fechas recientes pone en evidencia la ausencia de:

- Políticas de respaldo y recuperación de información.
- Protocolos de entrega-recepción en sistemas tecnológicos.
- Mecanismos de administración de accesos (credenciales, llaves digitales).
- Estrategias de continuidad operativa ante contingencias.

Lo anterior no solo compromete la eficiencia administrativa, sino que puede derivar en responsabilidades por negligencia o falta de previsión conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese sentido, resulta imperante que el municipio transite de un modelo reactivo a uno preventivo, mediante la creación de un Sistema Municipal de Continuidad Operativa y Resguardo Tecnológico, que garantice la estabilidad institucional, la protección de la información y la continuidad de los servicios públicos.

Es de hacer notar que la presente iniciativa encuentra sustento, congruencia y alineación con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco de Zúñiga, particularmente en los ejes relacionados con la modernización administrativa, gobierno eficiente y transformación digital.

Dicho instrumento rector establece como prioridad el fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante el uso estratégico de las tecnologías de la información, así como la consolidación de un gobierno eficiente y resiliente ante contingencias.

En este sentido, el Plan contempla la necesidad de:

- Implementar mecanismos de innovación gubernamental
- Garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos
- Fortalecer los sistemas de gestión administrativa y financiera
- Incorporar herramientas tecnológicas seguras y confiables

Bajo esta lógica, la creación del Sistema Municipal de Continuidad Operativa y Resguardo Tecnológico se alinea directamente con dichos objetivos, al establecer un

mecanismo estructural que fortalece la resiliencia institucional, reduce riesgos operativos y asegura la estabilidad de los servicios públicos ante eventos imprevistos.

Asimismo, la propuesta contribuye al cumplimiento del principio de mejora continua previsto en los instrumentos de planeación, al transitar de un modelo reactivo hacia un esquema preventivo de gestión pública, consolidando un gobierno más preparado, eficiente y confiable para la ciudadanía.

De tal suerte que la presente iniciativa no solo responde a una problemática coyuntural, sino que materializa los compromisos establecidos en la planeación municipal, fortaleciendo la gobernanza y la capacidad institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone la creación del **Sistema Municipal de Continuidad Operativa y Resguardo Tecnológico**, como un mecanismo institucional que garantice:

- La continuidad de los servicios públicos
- La protección de la información gubernamental
- El control institucional de los sistemas tecnológicos
- La prevención de riesgos operativos

De tal manera que la iniciativa no solo atiende una problemática actual, sino que establece las bases para evitar que situaciones similares vuelvan a poner en riesgo la operación del gobierno municipal.

Expresados los motivos que originan la presente iniciativa, es entonces de analizar los siguientes:

### CONSIDERANDOS;

**PRIMERO. De la Convencionalidad;** de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de interpretar las normas conforme a los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

En ese sentido, derechos como la seguridad jurídica, el acceso a servicios públicos y la certeza en la actuación de la autoridad se ven directamente comprometidos cuando existen interrupciones en la operación institucional derivadas de fallas previsibles en los sistemas tecnológicos.

Por ello, la presente iniciativa se sustenta en el **control de convencionalidad**, al establecer medidas que eviten vulneraciones a derechos humanos derivadas de la falta de continuidad operativa del municipio.

**SEGUNDO. De la Constitucionalidad – Función municipal.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tienen a su cargo la prestación de servicios públicos y la administración de su funcionamiento interno.

En este sentido, la operación de sistemas tecnológicos constituye hoy un elemento indispensable para la prestación de dichos servicios, por lo que su interrupción, derivada de la falta de controles institucionales, implica una afectación directa al cumplimiento de las funciones municipales.

En consecuencia, la presente iniciativa busca garantizar no solo la existencia de los servicios, sino su **continuidad y eficiencia**, como parte del cumplimiento efectivo de la obligación constitucional.

**TERCERO. De la Constitucionalidad – Administración de recursos públicos.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La afectación en la recaudación municipal y la incertidumbre en la información financiera derivadas de la caída del sistema evidencian una debilidad en los mecanismos de control y administración, lo cual resulta incompatible con dichos principios constitucionales.

Por tanto, la implementación de mecanismos de continuidad tecnológica constituye una medida necesaria para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos.

**CUARTO. De la Constitucionalidad estatal,** efectivamente los artículos 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco reconocen la autonomía municipal y establecen la obligación de los ayuntamientos de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el bienestar de la población.

Dicha autonomía implica no solo la facultad de organizar la administración pública municipal, sino la responsabilidad de prever riesgos que puedan afectar su funcionamiento.

En ese sentido, la presente iniciativa se configura como una acción legítima y necesaria para fortalecer la capacidad institucional del municipio.

**QUINTO. De la Legalidad municipal**, como cierto es que los artículos 37, 38 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco facultan al Ayuntamiento para aprobar disposiciones administrativas, implementar políticas públicas y regular el funcionamiento de la administración municipal.

La creación de un sistema de continuidad operativa y control tecnológico constituye una medida de carácter administrativo que se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ayuntamiento, sin invadir otras esferas de gobierno.

Por tanto, la presente iniciativa resulta jurídicamente viable y procedente.

**SEXTO. De la Responsabilidad administrativa y del deber de legalidad en la actuación pública**, es preciso señalar que la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, en su **artículo 7**, establece que las y los servidores públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, actuando en todo momento con diligencia, cuidado y responsabilidad.

En el ámbito local, la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**, en sus **artículos 4 y 6**, establece que la actuación de la administración pública deberá sujetarse a los principios de legalidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y buena fe, garantizando que los actos administrativos se emitan bajo condiciones que aseguren su validez y continuidad en la prestación de los servicios públicos.

En el ámbito federal, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en su **artículo 13**, dispone que la actuación administrativa deberá regirse por los principios de legalidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y buena fe, y que las autoridades deberán proveer lo necesario para asegurar la continuidad y regularidad en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, la falta de previsión en la gestión de sistemas tecnológicos críticos, como la ausencia de respaldos, controles de acceso o mecanismos de continuidad operativa, puede constituir no solo una omisión administrativa, sino una vulneración a los principios que rigen la función pública, al poner en riesgo la adecuada prestación de los servicios y los derechos de la ciudadanía.

Por lo anterior, la presente iniciativa no solo tiene un carácter preventivo, sino que busca fortalecer el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y continuidad administrativa, evitando posibles responsabilidades y garantizando un ejercicio más ordenado, seguro y confiable de la función pública

**SÉPTIMO. De los Estándares técnicos de control interno,** efectivamente, conforme a los estándares internacionales de control interno, como el modelo emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, así como a los criterios de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, las organizaciones públicas deben implementar mecanismos que garanticen la continuidad operativa, el control de accesos y la protección de la información.

La concentración de funciones críticas en una sola persona, sin mecanismos institucionales de respaldo, constituye un riesgo grave de control que debe ser prevenido.

Por ello, la presente iniciativa se alinea con dichas buenas prácticas, fortaleciendo la estructura institucional del municipio.

**OCTAVO. Del Diagnóstico y motivación,** Que la problemática descrita en la exposición de motivos, derivada de la caída del sistema municipal por la falta de acceso a los mismos, constituye un hecho verificable que evidenció una vulnerabilidad estructural en la administración pública.

Dicha situación generó afectaciones directas en la recaudación, en la prestación de servicios y en la certeza administrativa, lo que justifica plenamente la adopción de medidas correctivas de carácter estructural.

**NOVENO. De la Necesidad de una política pública estructural,** Que, si bien pueden implementarse soluciones parciales o correctivas, la magnitud del problema exige una respuesta integral que permita establecer reglas claras, controles institucionales y mecanismos permanentes de prevención.

En ese sentido, la creación de un sistema municipal de continuidad operativa representa una solución estructural que atiende de fondo la problemática identificada.

**DÉCIMO. Del Principio de progresividad,** Que el principio de progresividad de los derechos humanos obliga a las autoridades a mejorar de manera constante sus capacidades institucionales para garantizar derechos, evitando retrocesos en la prestación de servicios públicos.

La ausencia de mecanismos de control tecnológico constituye una debilidad institucional que debe ser corregida, a fin de fortalecer la capacidad del municipio para cumplir con sus funciones.

Expresados los motivos y analizados y estudiados que fueron las consideraciones de la presente iniciativa, que tiene por objeto la creación de un **Sistema Municipal de Continuidad Operativa y Resguardo Tecnológico**, que garantice la estabilidad institucional, la protección de la información y la continuidad de los servicios públicos, razonamiento que me lleva a los siguientes;

## PUNTOS DE ACUERDO;

**PRIMERO.** El ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba la creación del **Sistema Municipal de Continuidad Operativa y Resguardo Tecnológico**, que garantice la estabilidad institucional, la protección de la información y la continuidad de los servicios públicos.

**SEGUNDO.** Se instruye a las dependencias competentes a implementar, en un plazo no mayor a 90 días, un protocolo integral que contemple:

- a) Respaldo periódico de información crítica.
- b) Administración institucional de accesos y contraseñas.
- c) Registro y control de sistemas estratégicos.
- d) Protocolos de recuperación ante fallas.
- e) Esquemas de redundancia tecnológica.

**TERCERO.** Se aprueba y establece la obligación de que ningún sistema estratégico del municipio, ni la información, infraestructura tecnológica o procesos asociados a su operación, dependan de manera exclusiva de una sola persona, equipo o medio de acceso, debiendo garantizarse esquemas de control institucional que incluyan, como mínimo: la existencia de múltiples responsables autorizados, mecanismos de respaldo y recuperación de información, administración segura de accesos y contraseñas, así como redundancia en los sistemas y plataformas tecnológicas, a efecto de asegurar la continuidad operativa y la protección de la información gubernamental.

**CUARTO.** Se aprueba y se instruye la creación de un **manual de entrega-recepción tecnológica**, obligatorio para todo servidor público responsable de sistemas.

**QUINTO.** Se aprueba y se ordena la realización de una **auditoría técnica a los sistemas informáticos del municipio**, para identificar riesgos y vulnerabilidades.

**SEXTO.** Se aprueba y se instruye a la Tesorería Municipal lleve a cabo una evaluación del impacto en la recaudación y presente un informe pormenorizado al Ayuntamiento en un plazo no mayor a un mes.

**SÉPTIMO.** Se aprueba y se instruye que la o las dependencias responsables deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el avance en la implementación del sistema.

**OCTAVO.** Para llevar a cabo todo lo anterior se deberá nombrar a una persona responsable quien deberá de informar a esta soberanía sobre los avances de la implementación del sistema.

**ATENTAMENTE**

“Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día de presentación”.



**C. ING. ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ**

Municipio de Tlajomulco

**REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

“Un gobierno no puede depender de una sola persona para operar sus funciones más importantes. La institucionalidad se construye con reglas, no con improvisaciones.”